

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2008-00184-00
Armenia Quindío veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El juzgado, previo a resolver lo pertinente respecto a la medida cautelar solicitada frente a las entidades financieras mencionadas en el escrito que se antecede, requiere a la parte interesada para que, indique si las condiciones bancarias señaladas para cada una de las entidades mencionadas han cambiado, toda vez que, la medida cautelar frente a ellas ya había sido decreta por el despacho en autos anteriores y, en caso afirmativo, deberá indicar el número de la cuenta o producto financiero sobre el cual pretende que recaiga dicha cautela.

Notifíquese;

Luz Stella Arias Palacio
Juez.

LMGR

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 079 DE 29 DE SEPTIEMBRE 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Código de verificación: **5b37272c10ab50c0d66c233ddaac579d5413b98caedd1349c2176631c116ef9d**

Documento generado en 28/09/2020 06:46:33 a.m.